



BANDO DE LA ALCALDÍA
DEBERES URBANÍSTICOS
(SOLARES y EDIFICOS)

Para general CONOCIMIENTO:

En cumplimiento de lo preceptuado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN, Sección II. Deberes Urbanísticos, Artículo 19, (Deber de conservación), se pone en general conocimiento que:

“1. Los propietarios de bienes inmuebles deben mantenerlos en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino, realizando los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones.

A tal efecto se entiende por:

a. **Seguridad:** conjunto de las características constructivas que aseguran la estabilidad y la consolidación estructural de los inmuebles y la seguridad de sus usuarios y de la población.

b. **Salubridad:** conjunto de las características higiénicas y sanitarias de los inmuebles y de su entorno que aseguran la salud de sus usuarios y de la población.

c. **Ornato público:** conjunto de las características estéticas de los inmuebles y de su entorno que satisfacen las exigencias de dignidad de sus usuarios y de la sociedad.

d. **Habitabilidad:** conjunto de las características de diseño y calidad de las viviendas y de los lugares de trabajo y estancia, de los inmuebles donde se sitúan y de su entorno, que satisfacen las exigencias de calidad de vida de sus usuarios y de la sociedad.”

Estos deberes urbanísticos implican, entre otras, la obligación de:

- ❖ El correcto **VALLADO DE SOLARES SIN EDIFICAR**.
- ❖ La **LIMPIEZA DE LA MALEZA** y “vegetación espontánea”, la realización urgente de labores de desbroce y retirada de restos vegetales. (De ser necesario se requerirá formalmente a los responsables para su limpieza, pudiendo, en caso de incumplimiento, efectuar de forma subsidiaria y a costa de los propietarios las operaciones de limpieza pertinentes sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar).

Todo ello a los fines de prevención de riesgos para la seguridad, la salubridad y el ornato público.

En Riego de la Vega, a 16 de julio de 2012.
EL ALCALDE,

Fdo.: Miguel Ángel Martínez del Río.